



Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220180119500

Téngase en cuenta que dentro del presente trámite no se presentaron nuevos créditos en contra del deudor, razón por la que no resulta necesario el traslado previsto en el artículo 566 del C.G.P.

Así mismo, obsérvese que, dentro del término otorgado en auto de 7 de abril del año en curso, no se formularon observaciones a los inventarios y avalúos presentados por el auxiliar de la justicia en calidad de Liquidadora. Por tanto, el Juzgado les IMPARTE APROBACION.

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 568 del C.G.P., a fin de llevar a cabo la Audiencia de Adjudicación, se fija la hora de las **9:00 AM** del día **ONCE (11)** del mes de **AGOSTO** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**.

Se advierte que, ocho (8) días antes de la citada audiencia, el despacho informará a la dirección electrónica de las partes, tanto la plataforma digital como el link, a través del cual se llevará a cabo la misma. Igualmente, se les remitirá el protocolo dispuesto por el despacho para su realización.

De igual modo, se ORDENA al liquidador, que en el término de diez (10) días allegue el proyecto de adjudicación.

Por lo demás, póngase en conocimiento de la deudora y demás acreedores las documentales obrantes a páginas 10 a 13 cdo.2.

Para tal finalidad, insértese la citada documental en el micrositio dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para la notificación electrónica por estado de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fca8b4cdf7662b29903f1ca5fabbe61533ac02d1f90afeb8ece2e1ce2ff30699**

Documento generado en 09/07/2021 04:07:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>